En el supuesto de no poder aplicarse " El valor básico de repercusión del polígono (VRB)" se aplicará " El valor unitario básico del polígono (VUB)".

Lo establecido anteriormente, se determina en el siguiente cuadro:

Nº POLIGONO	VRB/ €	VUB/ €
1	92,59	0,00
2	105,48	0,00
3	141,81	0,00
4	153,53	0,00
5	113,68	0,00
6	237,91	0,00
7	216,82	0,00
8	108,99	0,00
9	113,68	0,00
10	120,71	0,00
11	117,20	0,00
12	216,82	0,00
13	216,82	0,00
14	150,01	0,00
15	89,07	0,00
16	0,00	6,01
17	92,59	0,00
18	117,20	0,00
19	126,57	0,00
20	0,00	21,04
21	0,00	21,04
22	117,20	0,00
23	105,18	0,00
24	228,53	0,00
25	0,00	65,39
27	0,00	6,00

VRB: VALOR REPERCUSIÓN BÁSICO DEL POLÍGONO
VUB: VALOR UNITARIO BÁSICO DEL POLÍGONO

ARTÍCULO 7.º- Normas de gestión.

La apertura de zanjas y calicatas en la vía pública se someterá a los siguientes requisitos:

a) No deberán modificarse ninguno de los servicios existentes: agua, saneamiento, alumbrado público, señalización semafórica, etc., caso de producirse avería en alguno de ellos, serán reparados urgentemente con cargo al solicitante, que deberá prestar de forma inmediata y desinteresada los medios que se le indiquen por los servicios técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
b) El interesado deberá instalar y conservar la señalización necesaria, para que, durante el día y durante la noche, no exista ningún tipo de peligro para los peatones ni para la circulación rodada.
c) Veinticuatro horas antes de iniciar el corte de cualquier vial, el interesado deberá comunicarlo a la Policía Local, para que ésta le indique la señalización a establecer, con el fin de alterarlo menos posible el tráfico, así como si es posible el corte total de todo el vial o si deberá hacerse de forma parcial.
d) Todas las zanjas deberán ser tapadas con la consiguiente reposición del pavimento de forma inmediata, no pudiendo durar más de una semana el periodo de tiempo que discurra desde el inicio de la apertura, hasta la